

San Ramón de la Nueva Orán 08 SEP 2025

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-  
Resolución N° D-ORAN-367/2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y la necesidad de contar con personal para cumplir diferentes tareas en la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad no cuenta con personal de planta permanente que cumplan con estas funciones, por lo que se hace necesario la contratación de personas para los diferentes servicios dentro de la misma solicitadas en estas actuaciones, para el período del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2025.

Que, se encuentra en tratamiento la prórroga del Presupuesto aprobado por Resolución N° CS-444/2022 con las respectivas modificatorias realizadas durante los años 2023 y 2024, para el ejercicio financiero 2025, correspondiente el presente gasto a la partida de Gastos de Funcionamiento de la Facultad Regional Orán.

Que, es necesario la elaboración del acto administrativo correspondiente a fin de regularizar la situación de las personas contratadas; y

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Tener por autorizadas la contratación del Sr. Agustín Gabriel Salas, D.N.I. N° 40.516.943, bajo el sistema de locación de servicios y en condiciones autónomas, por el período comprendido del 01 de junio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, para cumplir funciones como Asesor Jurídico en la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, en un todo de acuerdo al Contrato que se consigna en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto originado por el cumplimiento de lo indicado precedentemente, en la partida de Gastos de Funcionamiento de la Facultad Regional Orán, del Presupuesto de la Universidad Nacional de Salta – Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente resolución a la interesada, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Oficina de Personal y Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

hc

  
ESP. CELIA E. VILLAGRA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



  
Lic. ELENA E. CHOROLQUE  
DECANA  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-

Resolución N° D-ORAN-367/2025.-

ANEXO I

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por la Directora, **LIC. ELENA ELIZABETH CHOROLQUE**, identificada con D.N.I. N° 14.977.421, con domicilio legal en Rudecindo Alvarado N° 751, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en adelante "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte, el Sr. AGUSTÍN GABRIEL SALAS, argentino, D.N.I. N° 40.516.943, constituyendo domicilio en calle Gral. Güemes N° 251 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en lo sucedido "**EL CONTRATADO**", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "LA UNIVERSIDAD" O "EL COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes de este contrato.
- g) **SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.





Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-

**Resolución N° D-ORAN-367/2025.-**

**ANEXO I**

Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente, en función de la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato que acepta.

**TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Orán (Alvarado N° 751 incluido anexo de la calle Chaco esquina Fassio).

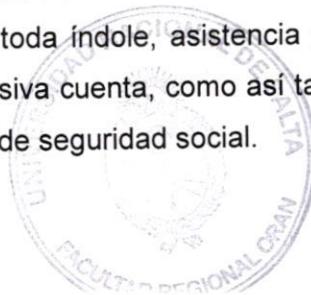
**CUARTA: OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios de Asesor Jurídico con desempeño de funciones en el Consejo Asesor de la Sede Regional Orán. El CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de junio del año 2025, y vence el día 31 de agosto del año 2025. Se deja aclarado que podrá ser prorrogada o ampliado, en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE por los servicios prestados, la suma mensual, importe total y único de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil) por el mes de junio, la suma mensual, total y único de \$ 405.600,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos) por el mes de julio y la suma mensual, importe total y único de \$ 410.900,00 (Pesos cuatrocientos Diez Mil Novecientos) por el mes de agosto del año 2025. En este caso el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL CONTRATANTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

*JG*



Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-  
**Resolución N° D-ORAN-367/2025.-**  
**ANEXO I**

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.-

**NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHO Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente.

**DECIMA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

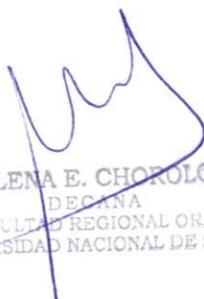
**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

  
ESP. CELIA E. VILLAGRA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



  
Lic. ELENA E. CHOROLQUE  
DECANA  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA